



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 02 de junio de 2015

23-2492X111

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTES**

Dulce Alejandra García Morlan, Diputada integrante de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo establecido en el artículo 50 fracción I en relación con el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca, artículo 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, artículo 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado la siguiente Iniciativa con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Ejecutivo Federal para que a través de las dependencias del gobierno federal correspondientes, remita al Senado de la República el convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre las trabajadoras y trabajadores domésticos, para que conforme a sus facultades ratifique el mismo y se adopten las directrices establecidas por la recomendación 201 de esta misma organización y de la cual México forma parte, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Desde su creación en 1919, como parte del tratado de Versalles que dio por terminada la primera guerra mundial la Organización Internacional del Trabajo (OIT) se ha caracterizado por reflejar que la justicia social es fundamental para alcanzar una paz universal y permanente, para lograrlo la OIT se propone mejorar las condiciones de vida y de trabajo a través de la elaboración de normas internacionales del trabajo --que revisten la forma de convenios y de recomendaciones--, las cuales fijan las condiciones mínimas en materia de derechos laborales fundamentales, tales como: libertad sindical, derecho de sindicación, derecho de negociación colectiva, abolición del trabajo forzoso e igualdad de oportunidades y de trato; de igual modo, formula normas que regulan las condiciones que abarcan todo el espectro de cuestiones relacionadas con el trabajo, tales como: salarios, horas de trabajo, condiciones de empleo y protección social, entre otras.

La relación de México y la OIT, es intensa, continua y recíproca, desde su ingreso en 1931 fue construyendo una nueva relación que compromete al país para adoptar los convenios y recomendaciones que la OIT emite para apoyar en la construcción de nuevas brechas sociales que



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

garanticen el desarrollo democrático e igualitario ya que los objetivos estratégicos de la OIT deben ser coincidentes con los intereses y la política laboral mexicana.

La importante reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011 tiene un impacto profundo en nuestras concepciones de los derechos fundamentales¹ y además, tiene una importante dimensión internacional ya que está llamado a ejercer un notable impacto en la conducción de la política exterior de México por diversas vías y una de estas vías es precisamente fortalecer el estatus jurídico de los tratados internacionales, en este sentido sobre la importancia de los tratados o convenios internacionales, podríamos decir demasiado. Pero donde la dignidad humana de las y los trabajadores domésticos está de por medio solo bastan unas palabras para dimensionar su importancia.

Las trabajadoras del hogar son las personas que, a cambio de un salario monetario o en especie, prestan sus servicios de cuidado, limpieza y atención en hogares de terceros.² Conforme a los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) hay poco más de 2 millones de trabajadoras domésticas en México. Entre ellas, 9 de cada 10 son mujeres. El 60 % pertenece a un estrato socioeconómico medio-bajo³ y el 64% tiene una instrucción primaria o inferior. Se calcula que el 11.8% de las trabajadoras del hogar que viven en los lugares donde prestan sus servicios, son indígenas.⁴

Conforme al esquema legal mexicano, las trabajadoras no son sujetos de inscripción en el fondo de ahorro para la vivienda. En cuanto al régimen de seguridad social, según se ha mencionado, las trabajadoras del hogar pueden inscribirse a un régimen voluntario. Sin embargo, no se trata de un esquema igual aplicable a los demás trabajadores ya que las trabajadoras del hogar no pueden cotizar semanas de trabajo, que implica en la imposibilidad de aspirar a una jubilación y en que el empleador no hace aportaciones.

En el caso de las trabajadoras tampoco hay homogeneidad en relación con otras prestaciones, como las vacaciones, la prima vacacional y el aguinaldo. Si acaso, las trabajadoras del hogar salen de vacaciones al mismo tiempo que sus empleadores.

¹ CARBONELL, Miguel. (2014). Las obligaciones del Estado en el artículo 1º de la Constitución Mexicana. Miguel Carbonell y Pedro Salazar. Coords. "La reforma constitucional de derechos humanos, un nuevo paradigma". PORRUA/UNAM. México. Pag. 63.

² PAZ, Octavio. (1994). "Máscaras mexicanas", el laberinto de la soledad, posdata, vuelta a "el laberinto de la soledad", 2da. Edición. FCE, México, 1994.

³ Mientras el 16.6% se ubica en el estrato bajo

⁴ Conapred.(2008). "El trabajo social hacia mujeres indígenas que ejercen trabajo doméstico en zonas urbanas", documento de trabajo E-08-2008.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Las trabajadoras del hogar también constituyen un grupo vulnerable al acoso sexual, dada su situación de subordinación. Sobre este tema el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) menciona que las trabajadoras del hogar sufren de acoso sexual en su lugar de trabajo, pero como este lugar está situado en una residencia privada, es difícil defenderse. Casualmente, el trabajo realizado por una trabajadora del hogar ayuda a que las personas de una familia trabajen, a conciliar entre el ámbito laboral y el familiar. Sin embargo, son ellas las que quedan en estado de indefensión ante la negación de sus derechos como trabajadoras.⁵

Datos de la misma CONAPRED nos muestran que 8 de cada 10 trabajadoras no tienen seguro médico, 6 de cada 10 no tienen vacaciones y casi la mitad no recibe aguinaldo ni tiene horario fijo de trabajo.

Así pues, la labor que realizan, su condición de mujer mayoritariamente y su condición de indígenas, hacen que sea un grupo vulnerable y víctimas de discriminación.

El 16 de julio de 2011 en la centésima conferencia de la Organización Internacional del trabajo fue aprobado por la asamblea general el convenio 189 sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos, junto con la recomendación 201 que lo acompaña y sirve como guía más detallada sobre la instrumentación de este convenio.

El convenio aborda de manera específica la situación de las trabajadoras y los trabajadores domésticos. El documento reconoce la contribución de las y los trabajadores domésticos a la economía mundial. Enseguida afirma que el trabajo doméstico sigue siendo infravalorado e invisible, y se reconoce que la mayoría la realizan mujeres y niñas, que en ocasiones son migrantes o integrantes de comunidades originarias, recalca además que la condición de empleo y de trabajo las hace vulnerables a la discriminación.

La cuestión no es fácil, si se toma en cuenta que los actores que pueden incidir en este tema se muestran un tanto insensibles ante la realidad que viven las trabajadoras del hogar, un paso importante para nuestro país sería ratificar el convenio 189 y la recomendación que lo acompaña.

Ratificar e implementar el convenio que tutela a las trabajadoras y los trabajadores del hogar, es un imperativo categórico, es decir, es la necesidad absoluta e incondicional del compromiso humano de la búsqueda perpetua de justicia social.

⁵ Conapred. Documento informativo sobre trabajadoras del hogar en México, 2011, pág. 11



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

No le faltaba razón por ello al maestro, Ignacio Burgoa, al manifestar desde finales del siglo pasado que en México ya no existe en sentido ortodoxo esclavitud, ni esclavos, pero desafortunadamente verdaderos estados de servidumbre de carácter económico.

La ratificación de un tratado o la creación de un artículo, claro, no significa resolver las cosas en brevedad, pero si el primer paso necesario para alcanzar tal ideal.

Por las razones expuestas, someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente al titular del Ejecutivo Federal para que a través de las dependencias del gobierno federal correspondientes, remita al Senado de la República el convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre las trabajadoras y trabajadores domésticos, para que conforme a sus facultades ratifique el mismo y se adopten las directrices establecidas por la recomendación 201 de esta misma organización y de la cual México forma parte.

ATENTAMENTE.



DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLÁN
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLÁN